



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 293/2017.

ACTOR: BRUNO GARCÍA RODRÍGUEZ.

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL LOCAL Y COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA: JULIANA VÁZQUEZ
MORALES.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz; veintiuno de mayo de dos mil
diecisiete.**

Sentencia que confirma en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, identificados con las claves **OPLEV/CG112/2017** y **OPLEV/CG113/2017** respectivamente, en la especie, por cuanto hace a la validez del registro de **Patricia Cruz Matheis** como candidata para el cargo de **Presidenta Municipal, en Coatzintla, Veracruz**, por el Partido de la Revolución Democrática.

ÍNDICE

1. Antecedentes.	2
2. Juicio para la protección de los derechos político-electorales	4
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.	5
SEGUNDO. Precisión de actos reclamados.	5
TERCERO. Improcedencia del primer acto reclamado.	6

¹ En adelante PRD.

CUARTO. Estudio del segundo acto reclamado.	8
QUINTO. Estudio de fondo.	10
Caso concreto	13
RESUELVE	16

RESULTANDOS:

1. Antecedentes. De los hechos narrados en la demanda y de las constancias que obran en autos se advierte lo siguiente:

1.1. Proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, en el cual fue aprobada la *Convocatoria* para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, así como de Regidores y Regidoras.

1.3. Calidad de Precandidato. Mediante acuerdo **ACU-CECEN/02/024/2017** de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete³, la Comisión Electoral del PRD resolvió sobre las solicitudes de registro de **precandidatos y precandidatas** a los cargos referidos en el inciso anterior; **entre ellas, la de Bruno García Rodríguez, como Presidente municipal de Coatzintla, Veracruz.**

1.4. Sesión del Consejo Electivo. Con la finalidad de llevar a cabo la elección de candidatas y candidatos, el once de marzo se celebró la

² En adelante OPLEV.

³ En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración expresa en contrario.



Tribunal Electoral
de Veracruz

Sesión del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, **con carácter de electivo, y su reanudación los días veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de marzo.**

1.5. Primera impugnación intrapartidista QE/VER/80/2017.

Derivado del resultado de la elección de la candidatura del Municipio de Coatzintla, Veracruz, por el método de Consejo Electivo, el actor promovió ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD escrito de *queja electoral*, a fin de impugnar diversas violaciones suscitadas en el procedimiento de la elección referida.

1.6. Resolución. El veinticuatro de abril, la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD dictó resolución en el expediente **QE/VER/80/2017**, en el sentido de declarar por una parte infundada y, por otra, fundada pero inoperante la *queja electoral* de mérito.

1.7. Primer juicio ciudadano local JDC 256/2017. El dos de mayo, *Bruno García Rodríguez* presentó, ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del PRD, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la resolución emitida dentro del expediente **QE/VER/80/2017** por el citado órgano de justicia partidista.

En el inter del juicio y su recepción en este Tribunal, sucedió lo siguiente:

1.8. Acuerdo de registro supletorio de candidatos. El dos de mayo, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz mediante acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG112/2017**⁴ de manera supletoria aprobó las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los 212 ayuntamientos del estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

⁴ <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2017/112.pdf>